

PÓLIZA DE FIANZA**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 27 de Agosto de 2019**Movimiento:** Emisión**Fiado:** JUAN JOSE TORRES ASIAIN**Moneda:** MXN**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO

A FAVOR: DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NO. 8 COL. CENTRO, ACTOPAN, HIDALGO C.P. 42500.

PARA GARANTIZAR POR JUAN JOSE TORRES ASIAIN, CON R.F.C. TOAJ740319CU1 Y DOMICILIO EN FRACCIONAMIENTO LA TIJERA S/N, METZTITLAN HIDALGO, C.P. 43350, R.F.C. TOAJ740319CU1, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES EN QUE INCURRA NUESTRO FIADO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO AO-PMA-FAISM-2019/002 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2019, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$170,883.43 (CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 43/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RELATIVO A: CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS LA PLACA, MUNICIPIO DE ACTOPAN. HIDALGO.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO, PARA GARANTIZAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA DECLARA:

- A.- QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO;
- B.- QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA RESPONDER DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE CUALQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DE "EL CONTRATISTA" CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE;
- C.- QUE, EN CASO DE PRÓRROGA O AMPLIACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA VIGENCIA DE LA FIANZA SE PRORROGARÁ EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O AMPLIACIÓN;
- D.- QUE LA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AVISO POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO";
- E.- QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SUJETARSE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 178,282 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, OTORGADAS A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, DEL DISTRITO FEDERAL, DE LOS ESTADOS Y DE LOS MUNICIPIOS, DISTINTAS A LAS QUE GARANTIZAN OBLIGACIONES FISCALES FEDERALES A CARGO DE TERCEROS;

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS
CHAPARRO

LÍNEA DE VALIDACIÓN
A1BK BG78 19

P11811C5aPR-BKouh903W0e2cZ4974872yUq8wE2xml3B-p3RC18h3ZL3zNhuE13C8T1Pp3wNfQIKR9ve0aapef1f66dbxQc0nckXDE4464d9-t3LMR2HOE1B50H-HwRy0X-sswgCISX5U2I6WVNTLPVZDgraznGhtwYpjk3dIBUSR8cYs07Q5azn
Firma Digital
MIRZa44HC02f2NbrAEOsw7yIzaAw5nD-vmlLxH-Sga16PVMWF4Tq9yyc3z4H+aw6GSWUxYgcFvaxpdeWDasA1wZ-HWzZVmyfndLmGzVHixT8m2K0Kv7r2SO8bodAqjheXanGs1SF-nH0==
Serie/Certificado: 00000100299900312151 - Proveedor de Servicios de Certificación: Ceroban: SA de CV

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 27 de Agosto de 2019

Movimiento: Emisión

Fiado: JUAN JOSE TORRES ASIAIN

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora **ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de **LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO**

F.- QUE LA AFIANZADORA SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN EL ESTADO DE HIDALGO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA;

G.- QUE LA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS O JUICIOS LEGALES QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE POR AUTORIDAD COMPETENTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA Y FIRME QUE CAUSE EJECUTORIA;

H.- LA PÓLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ LIBERADA POR "EL MUNICIPIO" PARA SU CANCELACIÓN UNA VEZ QUE SEA DEVUELTA A "EL CONTRATISTA" EN EL MOMENTO QUE "EL CONTRATISTA" ENTREGUE LA GARANTIA DE LOS DEFECTOS, DE LOS VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".


MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS
CHAPARRO

LÍNEA DE VALIDACIÓN
A1BK BG78 19

Pi8T:kC5aPR-BKouh903WAEp249748:2yUq8wzExml3B-n3RCR8i8h32L3zANhuE131068xTL2P13wvNfoQjK18yeb0apet7f66dbxQcQncXQEX46E40g+13JMR2HOEJBS0ptwbfy0X-swoCjSXSU218WNTLPvZDg7aznGfhwYpJK3diBUSR8cys0708a2n
MhzZ6H-C042NbrAE0sw7y7izaXw5D-vmlnxH5G416pWf41q99yc324H+awo3SWUyYgr-faan2epWdksA1wz-HMzZVrmyfndLmGzVHixT0m2KOKV72SOc8BpaiAjhneKa1GsJ5Fnh0==
Firma Digital
Serie Certificado: 00000100009900012:51. Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV

PÓLIZA DE FIANZA**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 1 de Octubre de 2019**Moneda:** MXN**Movimiento:** Emisión**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.**Fiado:** JUAN JOSE TORRES ASIAIN

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO

A FAVOR: DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO. CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NO. 8 COL. CENTRO, ACTOPAN, HIDALGO C.P. 42500.

PARA GARANTIZAR POR JUAN JOSE TORRES ASIAIN, CON R.F.C. TOAJ740319CU1 Y DOMICILIO EN FRACCIONAMIENTO LA TIJERA S/N, METZTITLAN HIDALGO, C.P. 43350. PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, BUENA CALIDAD Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO AO-PMA-FAISM-2019/002 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2019, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$198,224.78 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 78/100 M.N.) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RELATIVO A: CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS LA PLACA, MUNICIPIO DE ACTOPAN. HIDALGO.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, VIGENTES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, BUENA CALIDAD Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DEL CONTRATO EN REFERENCIA Y ESTARA VIGENTE HASTA EL AÑO SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2019, PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN O HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES NO CUMPLIDAS. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TERMINOS DEL CONTRATO CITADO, B) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 95, 95 BIS, 118, 118 BIS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, C) ESTA FIANZA PERMANECERA EN VIGOR DESDE LA FECHA DE EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS
CHAPARRO

LÍNEA DE VALIDACIÓN
A1BK GQHE 19